

PROCEDIMIENTO DE MONITOREO DEL GANDD DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código de Documento	Revisión	Página 1 de 5
	DNA-PRO-002	0	



DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO

**RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA**

N° **2 4 5**

PROCEDIMIENTO DE MONITOREO DEL GANDD

DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Ing. Jaime Yuri Alvarez Miranda Jefe de la Unidad CNS	19 NOV. 2020	
REVISADO	Ing. Erwin Joel Carrión Mújica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA	23 NOV. 2020	
	Ing. Jaime Yuri Alvarez Miranda Director de Navegación Nacional	23 NOV. 2020	
APROBADO	Gral. Fza. Aé. (SP) Celier Aparicio Arispe Rosas Director Ejecutivo a.i.	14 DIC. 2020	

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 245

La Paz, 14 DIC 2020

VISTOS:

El Informe PLA-0151 DGAC-26558/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, emitido por el Profesional I en Gestión de Calidad y SOA, el cual recomienda emitir la Resolución Administrativa de Aprobación de los Procedimientos de la Dirección de Navegación Aérea.

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, enumera las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, entre las que se encuentra en el numeral 3 el: Cumplir con la responsabilidad de mantener la vigencia y aplicación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) y sus correspondientes Anexos, de las Normas, Métodos, Principios y Recomendaciones adoptados por la Organización de Aviación Civil Internacional — OACI, así como de otros Tratados y/o Convenios Aeronáuticos suscritos o que suscriba el Estado; y en el numeral 23 el de elaborar, revisar, aprobar y publicar la reglamentación de las normas nacionales e internacionales que rigen la actividad de la aviación civil.

Que el numeral 7 del Artículo 14, del Decreto Supremo N° 28478, establece como parte de las atribuciones del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil el aprobar para la Dirección General de Aeronáutica Civil el Reglamento Interno, Manual de Organización y Funciones, Manual de Descripción de Puestos, Manual de Valoración de Puestos, los Reglamentos Específicos de los Sistemas de la Ley N° 1178 y sus respectivos Manuales de Procedimientos.

Que el Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 059, de 28 de febrero de 2008, refiere que los manuales de procesos y procedimientos deben ser aprobados mediante Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna DNA-0858/2020 H.R.-26229/2020, de 19 de noviembre de 2020, la Dirección de Navegación Aérea, remite al área de planificación y calidad los procedimientos de Monitoreo de Publicaciones NOTAM/PIB y de Monitoreo del GANDD, que tienen la finalidad de implementar la vigilancia continua de la seguridad operacional, como elemento clave del Sistema Estatal de Vigilancia y de lograr el más alto nivel en materia de seguridad operacional de operadores de aeródromos y proveedor de servicios de navegación aérea.

Que el Informe PLA-0151 DGAC-26558/2020, de fecha 24 de noviembre de 2020, emitido por el Profesional I en Gestión de Calidad y SOA, refiere que se revisaron y adecuaron los procedimientos correspondientes al monitoreo de publicaciones NOTAM/PIB y del GANDD, en coordinación con la Dirección de Navegación Aérea, al formato y estructura estandarizada de la DGAC; por lo que recomienda su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que la Dirección Jurídica en el Informe DJ-1530/DGAC-26558/2020, de 14 de diciembre de 2020, concluye que de conformidad con los informes técnicos emitidos y la normativa citada es viable la aprobación de los Procedimientos de Monitoreo de Publicaciones NOTAM/PIB, y de Monitoreo del GANDD mediante Resolución Administrativa, documento que deberá adjuntarse como parte



indivisible de la Resolución e instruir al área dueña de los procesos correspondientes la difusión al interior de la institución del documento aprobado y su respectivo control; por lo que recomienda suscriba la respectiva Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que los Procedimientos de Monitoreo de Publicaciones NOTAM/PIB y de Monitoreo del GANDD, tiene la finalidad de establecer las actividades para llevar a cabo un monitoreo de publicaciones de los Servicios de Información Aeronáutica (AIS); así como para contar con un mecanismo de seguimiento a la base de datos del Grupo Regional de Expertos de Planificación y Ejecución de la CAR/SAM sobre las deficiencias en la Navegación Aérea (GANDD), coadyuvando a la vigilancia de la seguridad operacional; por lo que en el marco de lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) de la Dirección General de Aeronáutica Civil, corresponde su aprobación.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28478, es atribución del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema N° 27298, de 3 de diciembre de 2020, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar los Procedimientos de Monitoreo de Publicaciones NOTAM/PIB y de Monitoreo del GANDD, que forman parte indivisible de la presente Resolución; conforme el siguiente detalle:

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DNA/ATM/SAR-PRO-001	Procedimiento de Monitoreo de Publicaciones NOTAM/PIB.	00	Procedimiento nuevo
2	DNA-PRO-002	Procedimiento de Monitoreo del GANDD	00	Procedimiento nuevo

SEGUNDO.- Remitir el documento original al área de Planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado, y realizar la distribución de una copia al área dueña de los procesos para su difusión y aplicación al interior de la Institución.

TERCERO.- La Dirección de Navegación Aérea queda encargada de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución, en el marco de sus competencias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



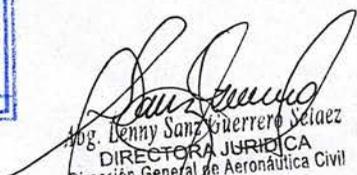
Gral. Fza. Ad. (SP) Celier Aparicio Arauz Kusas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento

LSGS/



Zac Javier Mamani Murga
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



Abg. Denny Sanz Guerrero Velaz
DIRECTORA JURIDICA
Dirección General de Aeronáutica Civil

PROCEDIMIENTO DE MONITOREO DEL GANDD DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código de Documento	Revisión	Página 2 de 5
	DNA-PRO-002	0	

1. OBJETIVO

Contar con un mecanismo de Seguimiento a la base de Datos del GREPECAS sobre deficiencias en la Navegación aérea (GANND) a efectos de examinar y eliminar las diferencias detectadas en el marco de los Grupos Regionales de Planificación y Ejecución (PIRG), mediante actividades organizadas a ser desarrolladas por la AAC, para su cumplimiento.

2. ALCANCE

El Monitoreo de Publicaciones del GANDD que emite el Grupo Regional de Expertos de Planificación y Ejecución de la CAR/SAM (GREPECAS), con las deficiencias en el Estado Boliviano. Este procedimiento es aplicable para la atención organizada de las diferencias mencionadas.

3. RESPONSABILIDADES

Director de Navegación Aérea:

- Coordinar el seguimiento de la base de datos GANDD con el Punto Focal designado.
- Promover actividades de cumplimiento

Jefes de Unidad CNS, ATM/SAR o AGA:

- Analizar diferencias comunicadas por el Punto Focal
- Coordinar la publicación de información en la página del GANDD
- Dar seguimiento al cierre de las diferencias atendidas por el GANDD
- Analizar respuestas del ANSP/OAD
- Dar seguimiento a los GANDD del ANSP/OAD

Punto Focal:

- Revisar contenido de la base de datos de diferencias del GREPECAS periódicamente la página web para detectar deficiencias de responsabilidades del Estado.
- Informar al Director de Navegación Aérea sobre nuevas diferencias.
- Gestionar las actividades (PAC) con el ANSP/OAD o la Unidad Correspondiente para la atención de las diferencias.
- Evaluar PAC para su publicación en la página WEB
- Actualizar la base de datos con nueva información
- Informar al ANSP/OAD o la Unidad Correspondiente el cierre de las diferencias.

Proveedor de Servicios a la Navegación Aérea (ANSP) u Operadores de Aeródromos (OAD):

- Analizar diferencias comunicadas por la AAC
- Enviar información a la AAC, para su publicación en la página del GANDD
- Dar seguimiento al cierre de las diferencias atendidas por el GANDD

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Documento 9734 Parte A Cap. 3 3.8 Solución de problemas de seguridad operacional
- DS. 28748 Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil

5. PROCEDIMIENTO

5.1. ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES

GREPECAS. – Grupo Regional de Planificación y Ejecución CAR/SAM

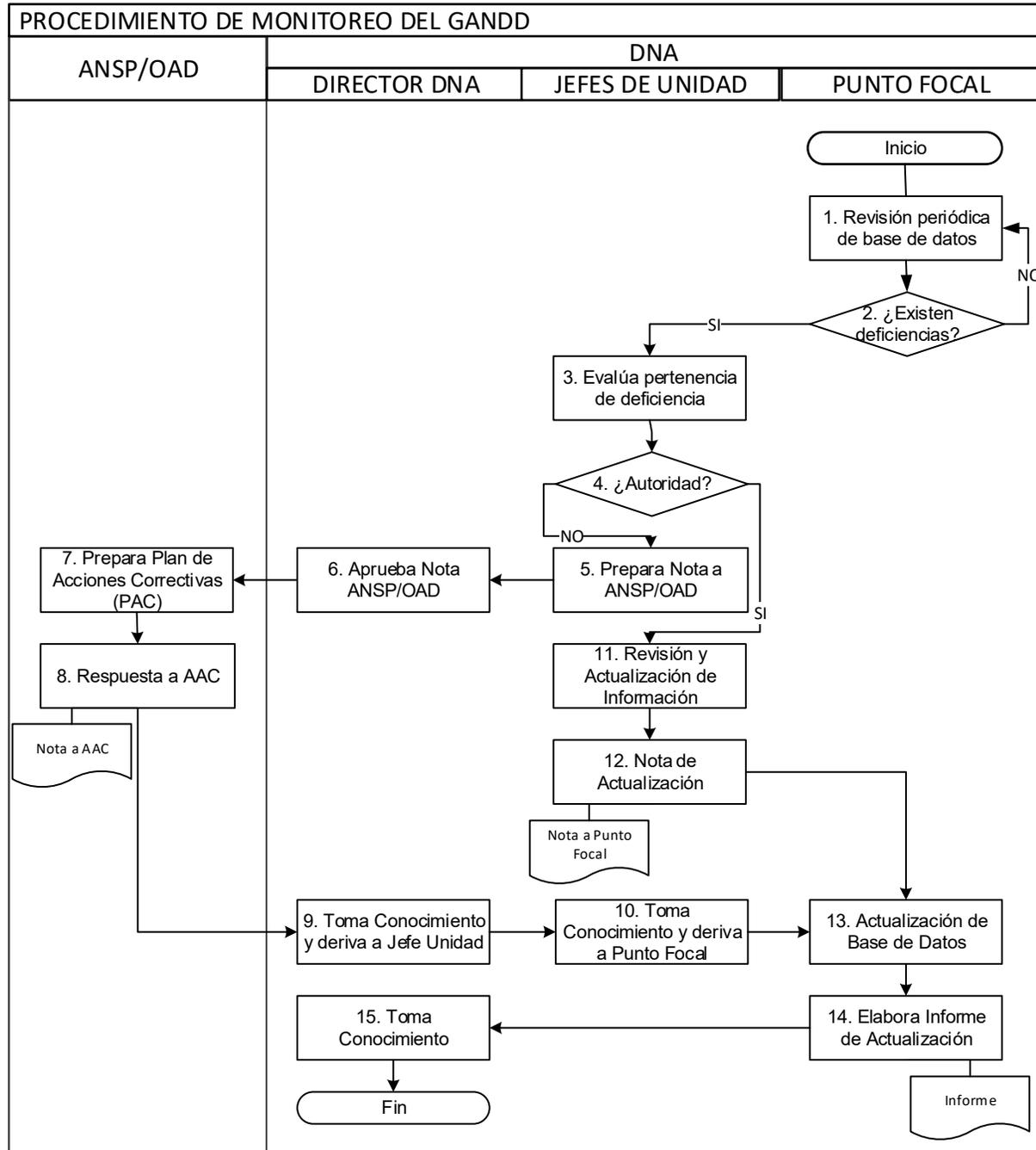
GANDD. – GREPECAS Air Navigation Deficiency Database

PIRG. – Planning and Implementation Regional Groups

DGAC. – Dirección General de Aeronáutica Civil

DNA. – Dirección de Navegación Aérea
CNS. – Comunicaciones, Navegación y Vigilancia
ATM/SAR. – Gestión de Tránsito Aéreo / Búsqueda y Salvamento
AGA. – Aeródromos y Ayudas Visuales
USOAP. – Programa Universal OACI de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional

5.2. DIAGRAMA DE FLUJO PROCEDIMIENTO DE MONITOREO DEL GANDD



PROCEDIMIENTO DE MONITOREO DEL GANDD DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código de Documento	Revisión	Página 4 de 5
	DNA-PRO-002	0	

5.3. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MONITOREO DEL GANDD

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
1. Revisión periódica de Base de Datos	El Punto Focal designado revisa la base de datos periódicamente si existen deficiencias detectadas de responsabilidad del Estado.	Reporte
2. ¿Existen deficiencias?	Si existen deficiencias las extrae y las remite al Jefe de Unidad correspondiente para su atención. Si no existen deficiencias concluye el procedimiento.	
3. Evalúa pertinencia de deficiencia	El Jefe de Unidad evalúa si la deficiencia detectada pertenece al ANSP/OAD o a la Autoridad Aeronáutica.	
4. ¿Autoridad?	Si fuese del ANSP/OAD pasa a la actividad N° 4, Caso contrario pasa a la actividad N° 10	
5. Prepara Nota al ANSP/OAD	El Jefe de Unidad prepara la Nota al ANSP/OAD sobre deficiencia(s) detectada(s) y se remite al Director de Navegación Aérea para su visto bueno.	Nota
6. Aprueba Nota ANSP/OAD	El Director de Navegación Aérea da su visto bueno y mediante el Director Ejecutivo remite la nota al ANSP/OAD	
7. Prepara Plan de Acciones Correctivas (PAC)	El ANSP/OAD posterior a la recepción de la nota sobre la(s) deficiencia(s), prepara un Plan de Acción(es) Correctiva(s) (PAC) para solución de la(s) deficiencias en un plazo máximo de 5 días hábiles.	PAC
8. Respuesta a AAC	El ANSP/OAD elabora nota de respuesta a la Autoridad de Aeronáutica Civil sobre la solución de la(s) deficiencia(s) detectada(s) que involucran al ANSP/OAD.	Nota
9. Toma conocimiento y deriva al Jefe de Unidad	El Director de Navegación Aérea toma conocimiento de la nota de respuesta y deriva al Jefe de Unidad correspondiente.	
10. Toma conocimiento y deriva al Punto Focal	El Jefe de Unidad toma conocimiento de la nota de respuesta y la deriva al Punto Focal para su actualización.	
11. Revisión y Actualización de Información	El Jefe de Unidad revisa y actualiza la información sobre las deficiencias detectadas que involucran a la Autoridad Aeronáutica	
12. Nota de Actualización	El Jefe de Unidad remite una Nota al Punto Focal sobre la solución de la(s) deficiencia(s) detectada(s) que involucran a la Autoridad de Aeronáutica Civil	Nota
13. Actualización de Base de Datos	El Punto Focal Actualiza la Base de Datos con el reporte de las soluciones implementadas por parte de la AAC o ANSP/OAD	
14. Elabora Informe de Actualización	El Punto Focal elabora informe sobre la(s) deficiencias solucionadas y el reporte actual de la Base de Datos del GANDD.	Informe
15. Toma Conocimiento	Director de Navegación Aérea toma conocimiento del Informe presentado	

PROCEDIMIENTO DE MONITOREO DEL GANDD DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código de Documento	Revisión	Página 5 de 5
	DNA-PRO-002	0	

6. REEMPLAZOS

Con el objeto de asegurar el correcto cumplimiento del procedimiento y el llenado de los registros, se han establecido las siguientes directrices de reemplazos:

- En ausencia del Punto Focal designado, asume el Jefe de Unidad o personal habilitado o designado por el Director de Navegación Aérea.

El personal designado debe contar con las competencias establecidas para dicho puesto, asumiendo la responsabilidad que involucra el mismo.

7. ACTIVIDADES DE CONTROL

ACTIVIDAD DE CONTROL	RESPONSABLE	PARÁMETROS (ESPECIFICACIONES INDICADORES)	METODOLOGÍA
1. Revisión periódica de Base de Datos	Punto Focal Designado	El Punto Focal designado revisa la base de datos periódicamente si existen deficiencias detectadas de responsabilidad del Estado. Si existen deficiencias las extrae y las remite al Jefe de Unidad correspondiente para su atención. Si no existen deficiencias concluye el procedimiento.	Revisión documental
3. Evalúa pertenencia de deficiencia	Jefe de Unidad	El Jefe de Unidad evalúa si la deficiencia detectada pertenece al ANSP/OAD o a la Autoridad Aeronáutica. Si fuese del ANSP/OAD pasa a la actividad N° 4, Caso contrario pasa a la actividad N° 7	Revisión documental

8. PLAZOS

De:	A:	Días Hábles
1. Revisión periódica de Base de Datos (periodicidad)		7
3. Evalúa pertenencia de deficiencia	5. Prepara Nota al ANSP/OAD	5
8. Respuesta a AAC	9. Toma conocimiento y deriva al Punto Focal	5
10. Toma conocimiento y deriva al Punto Focal	13. Actualización de Base de Datos	10
13. Actualización de Base de Datos	15. Toma Conocimiento	4